Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Santa Fe 1

Secretaría de Ejecuciones Fiscales

2539/2020
IR

Santa Fe, 05 de marzo de 2020.-

Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acordándosele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modif., texto según Ley 25.239 y Decreto 65/05), con la salvedad que resulta de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos *"Administración Federal de Ingresos Público c/ Intercorp S.R.L. s/ Ejecución Fiscal" (15/6/10)*, contra **CACERES GERONIMO ALBERTO** por la suma de $ **162373.51.-**, con más sus intereses y costas. ***Atento lo dispuesto en el art. 20 del Título III de la Resolución General AFIP Nº 4557/2019 (modif. por Resoluciones Generales AFIP Nº 4630/2019 y 4638/2019), una vez vencido el plazo de suspensión allí previsto:*** trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15 % de dicha suma. A sus efectos, ofíciese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: procédase conforme lo ordena el párrafo 12 del art. 92 de la ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430). Al punto V: Atento lo dispuesto en el párrafo 11 del art.92 de la Ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430) autorícese al representante del Fisco a proceder al levantamiento total o parcial de las medidas precautorias sin necesidad de una nueva orden judicial, en la medida que se haya satisfecho la pretensión fiscal. Téngase presente las designaciones de Oficiales de Justicia ad- hoc y las autorizaciones conferidas.

REINALDO RUBÉN RODRIGUEZ
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 05/03/2020
Firmado por: REINALDO RUBEN RODRIGUEZ, JUEZ FEDERAL

#34644996#256738380#20200304085144541